

Gobierno del Estado de Chihuahua

Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-08000-19-0595-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 595

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013)", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,172,816.2
Muestra Auditada	787,215.8
Representatividad de la Muestra	67.1%

Resultados

Control interno

1. Los resultados de la evaluación al control interno implementado por los Servicios de Salud de Chihuahua (SSCH), ejecutor del "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral" (programa U013), en el ejercicio fiscal 2021, se presentan en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, de la auditoría número 588, con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", realizada al Gobierno del Estado de Chihuahua.

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SH), de manera previa a la radicación de los recursos, abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción y administración de los recursos del programa U013 2021; asimismo, se comprobó que la SH remitió al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria; además, manifestó que el destino final de los recursos fue la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

3. Los SSCH, previamente a la ministración de los recursos por la SH, abrieron una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del programa U013 2021 y sus rendimientos financieros generados; asimismo, se comprobó que los SSCH remitieron al INSABI, la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria; además, se manifestó en el comunicado respectivo que el destino final de los recursos fue la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

4. Se verificó que los SSCH utilizaron 6 cuentas bancarias adicionales para el pago de la nómina y de los terceros institucionales, por lo cual la cuenta bancaria productiva utilizada por los SSCH para la recepción de los recursos del programa U013 2021 y sus rendimientos financieros generados no fue específica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, numeral 4, párrafo quinto, y del ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado B, inciso a, párrafo segundo.

2021-B-08000-19-0595-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, utilizaron 6 cuentas bancarias adicionales a la cuenta bancaria productiva formalizada para la recepción de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral (U013) y sus rendimientos financieros generados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, numeral 4, párrafo quinto, y del ACUERDO de Coordinación para

garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado B, inciso a, párrafo segundo.

5. El Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL), de manera previa a la radicación de los recursos del programa U013, abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica; asimismo, se comprobó que el ICHISAL remitió a los SSCH la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria mencionada.

6. Se verificó que la SH recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) recursos en numerario por 1,109,100.2 miles de pesos; asimismo, el INSABI entregó recursos en especie al Gobierno del Estado de Chihuahua por 63,716.0 miles de pesos, lo que integra un importe disponible por 1,172,816.2 miles de pesos, correspondientes al programa U013 2021.

Asimismo, se constató que la SH ministró íntegramente a los SSCH recursos en numerario por 1,109,100.2 miles de pesos, así como 125.1 miles de pesos de rendimientos financieros; transferidos dentro del plazo establecido en la normativa, de un total de 138.4 miles de pesos; la diferencia por 13.3 miles de pesos se reintegró a la TESOFE, conforme lo establece la normativa.

Por otra parte, los recursos señalados en el Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación, ascendieron a 1,171,293.8 miles de pesos, sin embargo, el monto reportado y registrado como transferido (recursos en numerario y en especie) en la entidad federativa fue por 1,172,816.2 miles de pesos, por lo que existió una diferencia excedente entre el recurso acordado y el transferido.

Cabe mencionar que los importes de recursos en especie acordados (mínimo por 35,785.7 miles de pesos y máximo por 89,458.3 miles de pesos), para entregarse por la Federación mediante el INSABI, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 63,716.0 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría, el INSABI concilie con la entidad federativa, le notifique el monto de estos recursos, y valide el cierre del ejercicio 2021, por lo que el monto de estos recursos podría presentar variaciones con el reflejado en los resultados y, en su caso, con la promoción de las acciones que se presentan al respecto en la auditoría número 134 que lleva por título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” realizada al INSABI, durante la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

7. Se verificó que los SSCH informaron al INSABI la recepción de los recursos en numerario por 1,109,100.2 miles de pesos que le fueron transferidos, señalando el monto y fecha de cada ministramiento, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción del recurso por parte de la SH; asimismo, se identificó que los SSCH transfirieron 170,912.3 miles de pesos al ICHISAL.

8. Los SSCH informaron al INSABI la recepción de los rendimientos financieros que le fueron transferidos por la SH por 125.1 miles de pesos, señalando el monto y fecha de cada transferencia, dentro del plazo establecido en la normativa.

9. Se verificó que la cuenta bancaria utilizada por la SH para la recepción y administración de los recursos del programa U013 2021 fue productiva, única y específica para el ejercicio fiscal 2021; asimismo, se verificó que se manejaron exclusivamente recursos federales; además, se comprobó que los saldos de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de enero de 2022, se corresponden con los saldos pendientes de pago, reportados en los auxiliares contables.

10. Se verificó que la cuenta bancaria que utilizaron los SSCH para la recepción de los recursos del programa U013 2021 fue productiva para el ejercicio fiscal 2021; asimismo, se verificó que los saldos de dicha cuenta al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022 se conciliaron con los saldos pendientes de ejercer reportados en los auxiliares contables.

11. Se verificó que la cuenta bancaria utilizada por el ICHISAL para la recepción y administración de los recursos del programa U013 2021 fue productiva, única y específica para el ejercicio fiscal 2021, en la que se manejaron exclusivamente los recursos federales; además, se comprobó que los saldos de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022 se corresponden con los saldos pendientes de pago, reportados en los auxiliares contables.

12. Se verificó que la SH aportó 472,125.2 miles de pesos en numerario, correspondientes al 70.0% de la Aportación Solidaria Estatal pactada por 674,464.6 miles de pesos en el Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación; sin embargo, el Gobierno del Estado de Chihuahua no realizó dicha aportación dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre del segundo trimestre, en virtud de que la transferencia se realizó con un día de desfase, en incumplimiento del ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado E, párrafo tercero, y del Anexo 2, Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2022, numeral 8, párrafos primero y segundo.

2021-B-08000-19-0595-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, trasfirieron con un día de desfase, los recursos equivalentes al 70.0% de la Aportación Solidaria Estatal pactada en el Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación, en incumplimiento del ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado E, párrafo tercero, y del Anexo 2, Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2022, numeral 8, párrafos primero y segundo.

13. Se verificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua acreditó ante el INSABI la Aportación Solidaria Estatal en especie por 202,339.4 miles de pesos, correspondientes al 30.0% del monto convenido en el Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación por 674,464.6 miles de pesos.

Registro e información financiera de las operaciones

14. Se verificó que la SH registró contable y presupuestariamente los recursos del programa U013 2021 por 1,172,816.2 miles de pesos; asimismo, registró los rendimientos financieros generados por 138.4 miles de pesos; por otra parte, se constató que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa coincide y se concilió.

15. Se verificó que los SSCH registraron contable y presupuestariamente los recursos en numerario del programa U013 2021 por 1,109,100.2 miles de pesos; asimismo, registraron los rendimientos financieros transferidos por la SH por 125.1 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 42.8 miles de pesos, por lo que se constató que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa coincide.

16. Se verificó que los SSCH registraron contablemente los recursos en especie por 63,716.0 miles de pesos; sin embargo, no acreditaron el registro presupuestario de dichos recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 35, 36,

38, fracción II, y 70, fracciones I y III, y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, artículo 105, fracción II.

2021-B-08000-19-0595-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron acreditar el registro presupuestario de los recursos entregados en especie, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 35, 36, 38, fracción II, y 70, fracciones I y III, y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, artículo 105, fracción II.

17. Se verificó que el ICHISAL registró contable y presupuestariamente los recursos recibidos del programa U013 2021 por 170,912.3 miles de pesos; asimismo, registró contablemente los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por un total de 13.4 miles de pesos, integrados por 8.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2021 y 4.8 miles de pesos al 31 de marzo de 2022. Por otra parte, se constató que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa coincide y se encuentra debidamente conciliada.

18. En una muestra seleccionada de erogaciones, realizadas por los SSCH e ICHISAL, con cargo en los recursos del programa U013 2021, por un importe de 787,215.8 miles de pesos, se constató que ésta se registró contable y presupuestariamente y está respaldada con la documentación justificativa y comprobatoria que cumplió con las disposiciones fiscales correspondientes; por otra parte, se identificó que la documentación comprobatoria y justificativa por 277,352.9 miles de pesos, se canceló con la leyenda “Operado con INSABI 2021, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados”; sin embargo, la documentación que ampara un monto de 509,862.9 miles de pesos no se canceló con la leyenda “Operado”, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II, y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, artículo 143, fracción II.

2021-B-08000-19-0595-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron cancelar con la leyenda “Operado” parte de la

documentación comprobatoria y justificativa de una muestra seleccionada de erogaciones, con cargo en los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II, y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, artículo 143, fracción II.

Destino de los recursos

19. Se verificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua recibió de la Federación recursos del programa U013 2021 por 1,172,816.2 miles de pesos, los cuales se reportaron en los registros contables y presupuestarios de los SSCH como comprometidos al 31 de diciembre de 2021.

20. El Gobierno del Estado de Chihuahua reportó 1,127,473.3 miles de pesos devengados y 1,055,568.9 miles de pesos pagados al 31 de diciembre de 2021, que representaron el 96.1% y el 90.0% de los recursos del programa, respectivamente, por lo que a la fecha citada 117,247.3 miles de pesos se encontraban pendientes de pago y representan el 10.0%; asimismo, al 31 de marzo de 2022, reportó recursos pagados por 1,149,843.7 miles de pesos, que representaron el 98.0%, por lo que quedaron pendientes de pago al primer trimestre de 2022 recursos por 22,972.5 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE. Cabe mencionar que en relación con los importes de recursos en especie acordados (mínimo por 35,785.7 miles de pesos y máximo por 89,458.3 miles de pesos), para entregarse por la Federación mediante el INSABI, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 63,716.0 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría, el INSABI concilie con la entidad federativa, le notifique el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2021, por lo que el monto de estos recursos podría presentar variaciones con el reflejado en los resultados y, en su caso, con la promoción de las acciones que se presentan al respecto en la auditoría número 134 que lleva por título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” realizada al INSABI, correspondiente a la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Rubro	Concepto	Modificado	Comprometido	Devengado al 31 de diciembre de 2021	Pagado al 31 de diciembre de 2021	%	Pagado al primer trimestre de 2022	%
1	Remuneraciones de personal	509,862.9	509,862.9	509,862.9	509,862.9	43.5%	509,862.9	43.5%
2	Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	388,830.0	388,830.0	365,908.9	286,386.1	24.4%	365,908.9	31.2%
3	Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades	44,987.3	44,987.3	44,987.3	44,987.3	3.8%	44,987.3	3.8%
4	Gastos de operación	229,136.0	229,136.0	206,714.2	214,332.6	18.3%	229,084.6	19.5%
	Total	1,172,816.2	1,172,816.2	1,127,473.3	1,055,568.9	90.0%	1,149,843.7	98.0%

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2021, auxiliares y pólizas contables y presupuestarios, estados de cuenta bancarios, líneas de captura proporcionados por la entidad fiscalizada.

21. Se verificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua reportó 167.8 miles de pesos de rendimientos financieros disponibles al 31 de diciembre de 2021, de los cuales se reportaron 162.1 miles de pesos como comprometidos, devengados y pagados al 31 de diciembre de 2021, que representaron el 96.6% de los rendimientos revisados del programa U013; la diferencia por 5.7 miles de pesos, se reintegró a la TESOFE el 7 de abril de 2022; sin embargo, el reintegro fue posterior al periodo permitido en la normativa.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que el reintegro se ajustó al periodo establecido en la normativa, con lo que se solventa lo observado.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN
 SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 DESTINO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de pesos)

Rubro	Concepto	Modificado	Comprometido	Devengado al 31 de diciembre de 2021	Pagado al 31 de diciembre de 2021	%
4	Gastos de operación	167.8	162.1	162.1	162.1	96.6%
	Total	167.8	162.1	162.1	162.1	96.6%

FUENTE: Auxiliares y pólizas contables y presupuestarios, estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

22. Se identificó que de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del ICHISAL al 31 de marzo de 2022 por 13.2 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE 15.0 miles de pesos el 9 de mayo de 2022; sin embargo, el reintegro fue posterior a la fecha límite permitida en la normativa, 15 de abril de 2022, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, numeral 5, literal b, apartado f, párrafo primero.

2021-B-08000-19-0595-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron extemporáneamente el 9 de mayo de 2022 a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros generados con los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral 2021, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, numeral 5, literal b, apartado f, párrafo primero.

Servicios personales

23. Se verificó que los SSCH destinaron recursos del programa U013 2021, por 509,862.9 miles de pesos, para el pago de remuneraciones al personal directamente involucrado en la prestación gratuita de servicios de atención a las personas sin seguridad social, monto que representó el 43.5% del total de los recursos transferidos (1,172,816.2 miles de pesos), por

lo que no excedió el porcentaje del 50.0% de los recursos asignados para el pago de remuneraciones, asimismo, se verificó que todo el personal médico, paramédico y afín que fue contratado con cargo en los recursos federales del programa U013 2021, contaron con seguridad social y con las prestaciones establecidas en la normativa aplicable.

24. En una muestra seleccionada de 150 expedientes de personal, se verificó que los 150 servidores públicos adscritos a los SSCH acreditaron el perfil académico requerido para los puestos de M01004, Médico Especialista “A; M01006, Médico General “A”; M01007, Cirujano Dentista “A”; M02001, Químico “A”; M02015, Psicólogo Clínico; M02034, Enfermera Especialista “A”; M02035, Enfermera General Titulada “A”; M02045, Dietista y M02049, Nutricionista, bajo los cuales recibieron recursos con cargo en el programa U013 2021; asimismo, sus cédulas profesionales se localizaron en el registro de la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

25. Se verificó que los pagos realizados por los SSCH con recursos del programa U013 2021 al personal de la rama médica, paramédica, grupo afín, en las percepciones por los conceptos de “Sueldo”, “Asignación Bruta”, “Ayuda para Gastos de Actualización”, “Ayuda de Despensa”, “Previsión Social Múltiple” y “Ayuda por Servicio”, se ajustaron al tabulador autorizado; asimismo, no se identificaron pagos a servidores públicos por remuneraciones distintas a las establecidas en la normativa.

26. Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021 los SSCH no otorgaron licencias con goce de sueldo a personal por comisiones a otras áreas o entidades; asimismo, no se registró personal que causó baja temporal o definitiva o que cuentan con permiso o licencia sin goce de sueldo ni con oficios de solicitud y autorización de licencias internas y externas con cargo en los recursos del programa U013 2021.

27. Se verificó que los SSCH validaron que 300 servidores públicos laboraron durante el ejercicio fiscal 2021 en el Hospital Comunitario de Gómez Farías, en el Hospital Comunitario Nuevo Casas Grandes, en el Hospital General de Camargo y en el Hospital General Dr. Javier Ramírez Topete y, en su caso, presentaron la justificación de las ausencias identificadas.

28. Se verificó que los SSCH realizaron en tiempo y forma las retenciones y los enteros a las instituciones correspondientes por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 43,069.9 miles de pesos y del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) por 6,186.2 miles de pesos, con cargo en los recursos del programa U013 2021.

29. Se verificó que los SSCH realizaron en tiempo y forma las retenciones y los enteros por concepto del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vivienda (SAR-FOVISSSTE), del Fondo para la Vivienda (FOVISSSTE) y de las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos

30. Se constató que los SSCH destinaron recursos del programa U013 2021 para la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos por 365,908.9 miles de pesos, monto que representó el 31.2% del total de los recursos asignados por 1,172,816.2 miles de pesos, por lo que los SSCH no destinaron al menos el 32.0% en la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos tal como lo indica la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, literal B, fracción III, del ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo; del Anexo 2, Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2022, numeral 3, literal b, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, numeral 5, literal a, apartado ii.

2021-B-08000-19-0595-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron destinar al menos el 32.0% de los recursos acordados del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral 2021, en la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos tal como lo indica la normativa, toda vez que destinaron el 31.2%, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, literal B, fracción III; y del ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo; del Anexo 2, Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el

Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2022, numeral 3, literal b, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, numeral 5, literal a, apartado ii.

31. Se identificó que al 31 de marzo de 2022 los SSCH destinaron 228,877.2 miles de pesos con cargo en los recursos del programa U013 2021, para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, y con la revisión de una muestra por 127,843.1 miles de pesos, se verificó que la adquisición de los medicamentos se sujetó a los precios de referencia actualizados establecidos en el 2020 por el INSABI.

32. Con la revisión de 10 contratos de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría, formalizados por 323,390.6 miles de pesos y pagados por 167,163.9 miles de pesos, con cargo en los recursos del programa U013 2021, se identificó que fueron adjudicados mediante Licitación Pública Nacional (LPN) como se presenta a continuación:

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
MUESTRA SELECCIONADA DE ADQUISICIONES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)**

Tipo de adjudicación	Número de proceso de adjudicación	Número de contrato	Objeto del contrato	Monto contratado	Monto pagado con recursos del programa U013 2021
Licitación Pública Nacional	LA-908033971-E8-2021	ICHS-105/2021	Adquisición y suministro de uniformes para personal de ICHISAL	494.9	494.9
Licitación Pública Nacional	LA-908033971-E8-2021	ICHS-106/2021	Vestuario y uniformes	7.6	7.6
Licitación Pública Nacional	LA-908005999-E40-2020	S-008/2021	Servicios de limpieza	22,898.0	6,923.0
Licitación Pública Nacional	LA-908005999-E41-2020	S-016/2021	Servicios de vigilancia	22,637.5	9,885.8
Licitación Pública Nacional	LA-908005999-E51-2020	S-014/2021	Servicio de sanitización por nebulización COVID 19	41,667.0	31,227.1
Licitación Pública Nacional	LA-908005999-E11-2021	S-026/2021	Servicio de suministro de gas LP	20,994.5	1,205.7
Licitación Pública Nacional	LA-908005999-E14-2021	SI-022/2021	Servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis	20,943.2	2,324.1
Licitación Pública Nacional	LA-908005999-E20/2021	EC-003/2021	Adquisición de insumos para sala de hemodinamia con equipo en comodato	110,066.2	66,577.8

Gasto Federalizado

Tipo de adjudicación	Número de proceso de adjudicación	Número de contrato	Objeto del contrato	Monto contratado	Monto pagado con recursos del programa U013 2021
Licitación Pública Nacional	LA-908005999-E23-2021	D15495	Adquisición y suministro de medicamento y material de curación	16,268.1	14,756.2
Licitación Pública Nacional	LA-908005999-E40-2020	S/007/2021	Servicios de limpieza	26,538.1	15,370.5
Licitación Pública Nacional	LA-908005999-E37-2021	D15604	Material de laboratorio y productos químicos	4,912.5	4,587.3
Licitación Pública Nacional	LA-908005999-E53-2021	D15804	Adquisición y suministro de medicamento y material de curación	17,365.4	13,626.8
Licitación Pública Nacional	LA-908005999-E53-2021	D15810	Adquisición y suministro de medicamento y material de curación	18,597.6	177.1
			Total	323,390.6	167,163.9

FUENTE: Expedientes de adquisiciones, facturas y contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Al respecto los SSCH y el ICHISAL, para las LPN con números de contrato ICHS-105/2021, S-026/2021, SI-022/2021, EC-003/2021, S-008/2021, S-016/2021, S/007/2021, D15604, D15804, D15810 y D15495, contaron con suficiencia presupuestaria, e investigaciones de mercado y acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias, además, contaron con la formalización de las actas de junta de aclaración, de presentación y de apertura de proposiciones, así como de fallo con su publicación respectiva y adjudicaron la propuesta solvente más baja; asimismo, se ampararon en un contrato debidamente formalizado y que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa, a excepción del contrato ICHS-106/2021 el cual no fue acreditado (véase el resultado 33 del presente informe individual); asimismo, fueron congruentes con las bases de licitación y las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas; asimismo, contaron con la respectiva fianza de cumplimiento del contrato otorgada por la institución afianzadora.

33. Se verificó que los SSCH y el ICHISAL no presentaron el contrato ICHS-106/2021 ni la fianza de cumplimiento correspondiente; asimismo, del contrato S-014/2021, no se acreditó el acta de fallo correspondiente.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el contrato ICHS-106/2021 del 1 de julio de 2021 y cheques cruzados como garantía de este, así como el acta de fallo del contrato S-014/2021, con lo que se solventa lo observado.

34. Se constató que las adjudicaciones directas referidas en el cuadro inferior, se ampararon en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos

establecidos en la normativa, contaron con las respectivas fianzas de cumplimiento otorgadas por la institución afianzadora y cumplieron en tiempo y forma con los montos estipulados y acreditaron las excepciones a la licitación correspondiente (LA-908005999-E17-2021); sin embargo, para los contratos números SI-005/2021, PC13244 y EC-002/2021, no acreditaron de manera suficiente las excepciones a la licitación pública para adjudicar directamente los contratos, en virtud de que no se acreditó que hayan sido autorizadas por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua, o bien, por el titular de los SSCH, mediante dictámenes fundados y motivados en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez con las mejores condiciones para el estado.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita de manera suficiente las excepciones a la licitación pública para adjudicar directamente los contratos números SI-005/2021, PC13244 y EC-002/2021, mediante dictámenes fundados y motivados, con lo que se solventa lo observado.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
MUESTRA SELECCIONADA DE ADQUISICIONES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de adjudicación	Número de contrato	Objeto del contrato	Monto contratado	Monto pagado con recursos del programa U013 2021
Adjudicación Directa	Sin número	ICHS-142/2021	Adquisición y suministro de uniformes para personal de ICHISAL	1,103.7	1,103.7
Adjudicación Directa	Sin número	ICHS-166/2021	Adquisición y suministro de uniformes para personal de ICHISAL	1,540.3	1,540.3
Adjudicación Directa	Sin número	ICHS-165/2021	Adquisición y suministro de uniformes para personal de ICHISAL	1,087.8	1,087.8
Adjudicación Directa	Sin número	ICHS-167/2021	Adquisición y suministro de uniformes para personal de ICHISAL	629.8	629.8
Adjudicación Directa	Sin número	ICHS-141/2021	Adquisición y suministro de uniformes para personal de ICHISAL	437.3	437.3
Adjudicación Directa	Sin número	ICHS-164/2021	Adquisición y suministro de uniformes para personal de ICHISAL	1,436.6	1,436.6
Adjudicación Directa	2100160	D15467	Adquisición y suministro de material de curación	4,147.3	4,147.3
Adjudicación Directa	2100159	D15466	Adquisición y suministro de material de curación	3,557.3	3,557.3
Adjudicación Directa	2100124	D15435	Adquisición y suministros de ropería hospitalaria	3,068.3	3,068.3
Adjudicación Directa	D2190017	SI-005/2021	Prestación de servicio integral de dosimetría	31,666.8	316.7
Adjudicación Directa	D2190063	PC13244	Póliza de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de la fuente radioactiva de CO-60	1,166.6	291.7
Adjudicación Directa (Licitación Pública desierta)	LA-908005999-E17-2021	EC-002/2021	Prestación de insumos para banco de sangre con equipo de comodato	36,675.1	35,052.0
Total				86,516.9	52,668.8

FUENTE: Expedientes de adquisiciones, facturas y contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

35. Se verificó que los contratos formalizados números ICHS-142/2021, por 1,103.7 miles de pesos; ICHS-166/2021, por 1,540.3 miles de pesos; ICHS-165/2021, por 1,087.8 miles de pesos; ICHS-167/2021, por 629.8 miles de pesos; ICHS-141/2021, por 437.3 miles de pesos y ICHS-164/2021, por 1,436.6 miles de pesos, celebrados para la “Adquisición y suministro de uniformes para personal de ICHISAL”; y los contratos números D15467, por 4,147.3 miles de pesos, y D15466, por 3,557.3 miles de pesos, para la “Adquisición y suministro de material de curación”, por Adjudicación Directa (AD), se suscribieron para la adquisición de “uniformes” por 6,235.5 miles de pesos y de “Material de curación” por 10,772.9 miles de pesos, por lo que se presume que las operaciones citadas fueron fraccionadas, en virtud de

que los bienes adquiridos por los conceptos de “uniformes” y “Material de curación” fueron realizados para el mismo tipo de bienes en particular por cada concepto; asimismo, en su conjunto sobrepasaron el monto máximo establecido en la normativa para adjudicarse como AD, y se debieron adjudicar por LPN, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 74.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
MUESTRA SELECCIONADA DE ADQUISICIONES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de adjudicación	Número de contrato	Objeto del contrato	Monto contratado	Monto pagado con recursos del U013 2021
Adjudicación Directa	Sin número	ICHIS-142/2021	Adquisición y suministro de uniformes para personal de ICHISAL	1,103.7	1,103.7
Adjudicación Directa	Sin número	ICHIS-166/2021	Adquisición y suministro de uniformes para personal de ICHISAL	1,540.3	1,540.3
Adjudicación Directa	Sin número	ICHIS-165/2021	Adquisición y suministro de uniformes para personal de ICHISAL	1,087.8	1,087.8
Adjudicación Directa	Sin número	ICHIS-167/2021	Adquisición y suministro de uniformes para personal de ICHISAL	629.8	629.8
Adjudicación Directa	Sin número	ICHIS-141/2021	Adquisición y suministro de uniformes para personal de ICHISAL	437.3	437.3
Adjudicación Directa	Sin número	ICHIS-164/2021	Adquisición y suministro de uniformes para personal de ICHISAL	1,436.6	1,436.6
Adjudicación Directa	2100160	D15467	Adquisición y suministro de material de curación	4,147.3	4,147.3
Adjudicación Directa	2100159	D15466	Adquisición y suministro de material de curación	3,557.3	3,557.3
		Total		13,940.1	13,940.1

FUENTE: Expedientes de adquisiciones, facturas y contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

2021-B-08000-19-0595-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que, en su gestión, formalizaron diversos contratos para la adquisición de bienes por los conceptos de "Uniformes" y "Material de curación", los cuales, en su conjunto sobrepasaron el monto máximo establecido en la normativa para adjudicarse directamente y se debieron adjudicar por Licitación Pública Nacional, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 74.

36. Se constató que la entrega de los bienes adquiridos al amparo de los contratos número D15467 con objeto "Adquisición y suministro de material de curación", por 4,147.3 miles de pesos; D15466 con objeto "Adquisición y suministro de material de curación", por 3,557.3 miles de pesos; y D15435 con objeto "Adquisición y suministros de ropería hospitalaria" por 3,068.3 miles de pesos, cumplieron con los plazos establecidos en los contratos, por lo que no se calcularon, ni aplicaron penas convencionales a los proveedores.

37. Se constató que el proveedor adjudicado del contrato número ICHS-166/2021 con objeto "Adquisición y suministro de uniformes para personal de ICHISAL", por 1,540.3 miles de pesos, no cumplió con la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato, debido al retraso en la entrega de los bienes por un periodo de hasta 10 días; sin embargo, el ICHISAL no calculó, ni aplicó penas convencionales al proveedor, por 132.8 miles de pesos; además se constató que no aplicó, ni hizo efectiva la garantía de cumplimiento; asimismo, no acreditó la publicación del inventario de los bienes adquiridos en su página de internet, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 95 y 96; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27; de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, artículos 93 y 94; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad y Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, inciso D.1.1., y del contrato ICHS-166/2021, cláusula cuarta.

2021-B-08000-19-0595-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron acreditar la publicación en su página de internet del inventario de los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27; de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, artículos 93 y 94, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad y Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, inciso D.1.1.

2021-A-08000-19-0595-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 132,781.10 pesos (ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que corresponden a penas convencionales no calculadas, ni aplicadas por la entidad fiscalizada, debido al retraso en la entrega de los bienes amparados en el contrato número ICHS-166/2021 con objeto "Adquisición y suministro de uniformes para personal de ICHISAL", por un periodo de hasta 10 días, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 95 y 96, y del Contrato ICHS-166/2021, cláusula cuarta.

38. Con la revisión de las pólizas de egreso, de los estados de cuenta bancarios, de las facturas, de las entradas de almacén, de las remisiones, de las órdenes de pago y de los contratos número D15467, EC-003/2021 y D15804, pagados con recursos del programa U013 2021, por 84,352.0 miles de pesos, y a través de la visita física al Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Chihuahua y al Hospital General "Dr. Salvador Zubirán Anchondo", se constató que para los bienes adquiridos por los SSCH, se proporcionó evidencia de los mecanismos de control, guarda, custodia de los bienes, mediante las altas, salidas, recibos, registros y documentación del almacén correspondientes, y que los SSCH realizaron el inventario de bienes del ejercicio 2021.

39. Se constató a través de la visita física de las instalaciones del ICHISAL y del Hospital Central de Chihuahua que se proporcionaron evidencias de las entradas, salidas, registros y documentación de los bienes adquiridos por el ICHISAL, así como de su distribución; sin embargo, el ICHISAL no contó con documentos formalizados que establezcan los mecanismos de control, guarda y custodia de los bienes adquiridos, en virtud de que el procedimiento de compra, recepción y distribución de los bienes lo realiza el ICHISAL, sin la intervención del almacén; asimismo, no se constató que se realizó el inventario de bienes del ejercicio 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, inciso D.1.1.

2021-B-08000-19-0595-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron contar con documentos formalizados que establezcan los mecanismos de control, guarda y custodia de los bienes adquiridos; asimismo, omitieron

realizar el inventario de bienes del ejercicio 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, inciso D.1.1.

40. En una muestra de 150 recetas de medicamentos controlados y de alto costo del Hospital Regional Delicias, del Hospital General de Parral y del Hospital General de Guadalupe y Calvo, se constató que contaron con los mecanismos de control, las licencias sanitarias, las bitácoras de control de medicamento y la entrega de los mismos al beneficiario final.

41. Se verificó que el INSABI entregó al Gobierno del Estado de Chihuahua recursos en especie por 63,716.0 miles de pesos, por los conceptos de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos, derivados de la retención para la compra consolidada y de recursos a Centros Nacionales realizada por el INSABI; asimismo, se acreditó que fueron recibidos, así como su registro, retención, entrada al almacén y reporte como devengado por los SSCH. Por otra parte, los recursos acordados en el Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación ascendieron a 1,171,293.8 miles de pesos; no obstante, el monto reportado y registrado como transferido a la entidad fue de 1,172,816.2 miles de pesos, por lo que existió una diferencia excedente entre el recurso acordado y el transferido. Cabe mencionar que los recursos en numerario por 1,109,100.2 miles de pesos se transfirieron en los términos acordados, sin embargo, de los recursos en especie entregados por la Federación por medio del INSABI, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 63,716.0 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie con la entidad federativa y le notifique el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2021.

Gastos de operación

42. Se identificó que al 31 de marzo de 2022, los SSCH destinaron recursos del programa U013 2021 para gastos de operación por 229,084.6 miles de pesos, que representaron el 19.5% del total de los recursos federales acordados (1,172,816.2 miles de pesos); asimismo, en una muestra de 19,216.1 miles de pesos, se verificó que los SSCH destinaron los recursos a conceptos de gasto que están exclusivamente relacionados con el programa.

Transparencia

43. Se verificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua reportó al INSABI el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos y el resumen de los reportes generados; sin embargo, no los remitió dentro del plazo establecido en la normativa de 30 días naturales posteriores al cierre de cada mes, en virtud de que los informes de los meses de enero a julio de 2021, no se remitieron hasta el 9 de septiembre de 2021, en

incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 10, fracciones IV y V, y del ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado A, literal g y del Anexo 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2022, numeral 7, párrafo segundo.

2021-B-08000-19-0595-08-010

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron remitir al Instituto de Salud para el Bienestar los avances del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos y los resúmenes de los reportes generados de los meses de enero a julio de 2021, dentro del plazo establecido en la normativa de 30 días naturales posteriores al cierre de cada mes, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 10, fracciones IV y V; del ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado A, literal g, y del Anexo 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2022, numeral 7, párrafo segundo.

44. Se verificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua informó trimestralmente a la SHCP mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), respecto del ejercicio fiscal 2021, los cuatro trimestres de la información sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del programa U013 2021, de acuerdo con el formato de “Avance Financiero”; asimismo, se acreditó su publicación en su página de Internet y la publicación de los cuatro trimestres en el órgano local oficial de difusión.

45. Se verificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de los SSCH, no difundió la información respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados del programa U013 2021.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la difusión de la información respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados del programa U013 2021, con lo que se solventa lo observado.

46. Los SSCH difundieron en su página de internet el monto de los recursos asignados del programa U013 2021, para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos, y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, así como los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos fueron destinados y los resultados obtenidos con su aplicación, sin embargo, no se acreditó que los reportes trimestrales se actualizaron dentro del plazo que establece la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56; del ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2020, cláusula tercera, párrafo primero.

2021-B-08000-19-0595-08-011

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron acreditar que los reportes trimestrales que incluyen el monto de los recursos asignados del programa U013 2021, para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos, y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, así como los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos fueron destinados y los resultados obtenidos con su aplicación, se actualizaron dentro del plazo que establece la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56, y del ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2020, cláusula tercera, párrafo primero.

47. Se identificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua, acreditó la remisión a la Secretaría de Salud Federal de los reportes de los cuatro trimestres relacionados con la información del personal comisionado, de los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y los reportes de los pagos retroactivos del personal a cargo del programa; sin embargo, no acreditó su difusión en las páginas oficiales de internet o medios de difusión local.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la publicación de los reportes de los cuatro trimestres relacionados con la información del personal comisionado, de los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y los reportes de los pagos retroactivos del personal a cargo del programa, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 132,781.10 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 47 resultados, de los cuales, en 31 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 787,215.8 miles de pesos, que representó el 67.1% de los 1,172,816.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chihuahua mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021, la entidad federativa no había ejercido el 10.0% de los recursos transferidos y al primer trimestre de 2022 el 2.0%.

En el ejercicio de los recursos la entidad federativa registró inobservancias de la normativa, principalmente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Salud, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, del ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad y Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, en materia de transferencia de recursos, registro e información financiera de las operaciones, destino de los recursos, adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, y transparencia, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 132.8 miles de pesos, que representan el 0.0% de la muestra auditada.

Se registraron igualmente incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que el Gobierno del Estado de Chihuahua omitió remitir al Instituto de Salud para el Bienestar los avances del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos y los resúmenes de los reportes generados de los meses de enero a julio de 2021, dentro del plazo establecido en la normativa de 30 días naturales posteriores al cierre de cada mes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números

SFP-SF-API-AERF-1319-2022 del 8 de diciembre de 2022, SFP-SF-API-AERF-1329-2022 del 15 de diciembre de 2022 y SFP-SF/0041/2023 del 5 de enero de 2023, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 4, 12, 16, 18, 21, 22, 30, 35, 37, 39, 43 y 46 del presente informe se consideran como no atendidos.



M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
 PRESENTE.

Con base en el oficio de designación de enlace 029-2022 DESP.GOB.CHIH., en atención a su oficio DAGF "B1"/237/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, mediante el cual se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares derivados de la Auditoría 595, con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", correspondiente a la Cuenta Pública 2021, me permito remitir la siguiente información y documentación:

1. Copia del oficio OCC-DA-1198/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Director Administrativo del Instituto Chihuahuense de Salud, se anexa oficios originales OCC-RF0586/2022 y OCC-RM1812/2022, incluye dos CD's certificados, se manifiesta lo siguiente:

'...a través de oficio OCC-RF0586/2022 la Titular del Departamento de Recursos Financieros del Instituto Chihuahuense de Salud, emite respuesta abordando los puntos 18 y 22.

Así mismo, mediante oficio OCC-RM1812/2022 el Titular del Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, emite respuesta abordando los puntos 33, 35, 37 y 39."

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6 fracción XXIX, 10 fracciones VII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2020.



ATENTAMENTE

C.P. OSIEL TORRES MOLINA
 SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

DPHM/SM/rhdp
 C.c.p. Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
 C.c.p. Lic. Gilberto Baeza Mendoza, Director Administrativo del Instituto Chihuahuense de Salud.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



SECRETARÍA
 DE LA FUNCIÓN
 PÚBLICA

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
 Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx



Oficio SFP-SF-API-AERF-1329-2022
Asunto: Se remite información
Auditoría 595 Cuenta Pública 2021
Chihuahua, Chih., a 15 de diciembre de 2022

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

Con base en el oficio de designación de enlace 029-2022 DESP.GOB.CHIH., en atención a su oficio DAGF "B1"/237/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, mediante el cual se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares derivados de la Auditoría 595, con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", correspondiente a la Cuenta Pública 2021, me permito remitir la siguiente documentación:

1. Copia del oficio OCC-DA-1258/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el Director Administrativo del Instituto Chihuahuense de Salud, incluye copia del oficio OCC-RF0607/2022, se manifiesta lo siguiente:

'...Se giraron instrucciones a las Unidades Administrativas competentes a efecto de justificar y/o aclarar los hallazgos señalados con el número 30; en razón a ello, se arroja el siguiente resultado:

A través de oficio OCC-RF0607/2022 la Titular del Departamento de Recursos Financieros del Instituto Chihuahuense de Salud, emite su respuesta abordando el punto 30.'

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6 fracción XXIX, 10 fracciones VII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
C.P. OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ICM/rhp
C.c.p. Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
C.c.p. Lic. Gilberto Baeza Mendoza, Director Administrativo del Instituto Chihuahuense de Salud.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx



SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

Chihuahua, Chih., a 05 de enero de 2023

Oficio: SFP/SF/0041/2023

Asunto: Se remite información
Auditoría 595 Cuenta Pública 2021

P R E S E N T E . -

Con base en el oficio de designación de enlace 029-2022 DESP.GOB.CHIH., en atención a su oficio DAGF "B1"/237/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, mediante el cual se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares derivados de la Auditoría 595, con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", correspondiente a la Cuenta Pública 2021, me permito remitir la siguiente documentación:

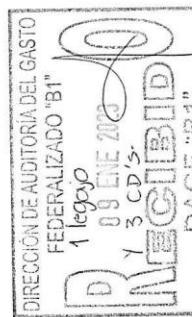
1. Copia del oficio DA/230007 de fecha 04 de enero de 2023, emitido por el Asesor Técnico de la Secretaría de Salud, incluye lo siguiente:

Oficio	Soporte
Copia del oficio DA/SPP/INSABI/375/2022	1 CD certificado
Copia del oficio OCC-DA-1198/2022	N/A
Copia del oficio OCC-DA-1258/2022	N/A
Oficio original SRM-640-2022	2 CD's certificados
Oficio original OCSS/DM-0005/2023	N/A
Oficio certificado DPCE/001/2023	N/A
Oficio original DAD/SRH/DSP/230001	N/A
Oficio original DA/SPP/INSABI/394/2022	N/A

En atención a los resultados siguientes:

Resultado	Procedimiento
4	2.1
12	2.4
16	3.1
18	3.2
21	4.1
22	4.1
30	4.3.1
33	4.3.2

Resultado	Procedimiento
34	4.3.2
35	4.3.2
37	4.3.3
39	4.3.3
43	5.1
45	5.3
46	5.4
47	5.4

SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

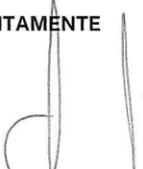
"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 EXT 20265
www.chihuahua.gob.mx

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6 fracción XXIX, 10 fracciones VII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN


icm/rhdp

C.c.p. Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

C.c.p. Lic. Carlos Jesús Bastardo Murillo, Asesor Técnico de la Secretaría de Salud.



**SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 EXT 20265
www.chihuahua.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Chihuahua, la Subdirección de Programación y Presupuesto de los Servicios de Salud de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Chihuahua, la Dirección de Planeación y Evaluación y Desarrollo de los Servicios de Salud de Chihuahua, la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades de los Servicios de Salud de Chihuahua y la Dirección Administrativa del Instituto Chihuahuense de Salud.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 27, 34, 35, 36, 38, fracción II, 56, 69 y 70, fracciones I, II y III.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, literal B, fracción III, y 77 bis 10, fracciones IV y V.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 53, 55, 95 y 96.

Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, artículos 93 y 94, 105, fracción II y 143, fracción II.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 74.

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, numerales 4, párrafo quinto, y 5, literales a, apartado ii, y b, apartado f, párrafo primero.

ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el

Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2020, cláusulas segunda, apartados A, literal g, B, inciso a, párrafo segundo, C, párrafo segundo, y E, párrafo tercero, y tercera, párrafo primero.

Anexo 2, Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2022, numerales 3, literal b, 7, párrafo segundo, y 8, párrafos primero y segundo.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad y Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, inciso D.1.1.

Contrato ICHIS-166/2021, cláusula cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.